



R-CDNAT-2023-0013
SALTA, 16 de febrero de 2023
EXPTE. N° 11.339/2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso regular para la cobertura de un cargo de Profesor Asociado – dedicación Exclusiva – para la asignatura Ecología de la Carrera de Profesorado y Licenciatura en Ciencias Biológicas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 407-448 obran los dictámenes en disidencia, emitidos por los miembros del Jurado: Dr. José Corronca aconseja declararlo desierto; el Dr. Sirombra propone a la Dra. Guadalupe Galíndez primera en el orden de mérito; y el Dr. Hugo Fernández sugiere el siguiente orden de mérito: 1° Tálamo, 2° Davies y 3° Galíndez (según surge de su posterior ampliación de dictamen).

Que los postulantes fueron notificados de los dictámenes emitidos, dos de ellos presentaron impugnaciones: Dra. Davies (fs. 453-458); Dra. Galíndez (459-468).

Que este Cuerpo solicita a los miembros del Jurado - mediante resolución R-CDNAT-2022-397 – tenga a bien emitir ampliación de dictamen, teniendo en cuenta las impugnaciones presentadas. Las cuales se elevan a fs.489 (Dr. Sirombra); fs. 490-491 (Dr. Fernández); fs. 493-495 (Dr. Corronca).

Que se remiten las presentes a Asesoría Jurídica de esta Universidad y la Abog. Guadalupe Fernández Soler, emite el Dictamen N° 21.297:

"Sres. Consejeros:

I.- Las actuaciones de la referencia viene a consideración de este Servicio Jurídico a fin de que el mismo emita opinión con relación a las impugnaciones presentadas por dos postulantes en contra de los dictámenes emitidos por el Jurado designado para entender.

Conforme constancias de autos, se solicitó a los miembros del Jurado ampliación de dictamen en el término de 10 (diez) días, ampliaciones que obran en autos.

II.- Tramitado el concurso para el cargo de Profesor Asociado, dedicación Exclusiva para la asignatura Ecología, los miembros del Jurado elevaron TRES ACTAS de DICTAMEN, por encontrarse en disidencia entre ellos.

Así las cosas el Jurado CORRONCA elevó dictamen aconsejando que el concurso quede DESIERTO; el Jurado SIROMBRA, elevó acta proponiendo en el orden de mérito a la postulante Galíndez; y el Jurado FERNÁNDEZ elevó dictamen con el siguiente orden de mérito. Tálamo; Davies y Galíndez (el segundo y tercer lugar surge explícito de la ampliación de dictamen).

Notificados los postulantes, dos de ellos presentaron impugnaciones.



R-CDNAT-2023-0013
SALTA, 16 de febrero de 2023
EXPTE. N° 11.339/2019

III.- En este orden la postulante Davies impugnó los dictámenes de Sirombra y de Fernández, solicitó la nulidad del concurso manifestando la existencia de vicios de procedimiento. A su vez, la postulante Galíndez impugnó el dictamen de los Jurados Corronca y Fernández.

Analizadas las actuaciones, de la lectura de los tres dictámenes obrantes en autos y sus respectivas ampliaciones, surge que los mismos están debidamente fundados, por lo que no puede alegarse arbitrariedad de los mismos, correspondiendo en consecuencia rechazar fundadamente las impugnaciones en lo que a este punto respecta.

Ahora bien, ante los vicios denunciados por la postulante Davies, referidos al incumplimiento del artículo 40 del Reglamento aplicable, que establece que las excusaciones y recusaciones no quedarán incorporadas al expediente, lo que no se cumplimentó; incumplimiento del artículo 42, en cuanto a quorum y lugar de funcionamiento, dado que los dictámenes de los tres miembros del Jurado elevados poseen distintas fechas y horas de finalización, siendo además que uno de los Jurados envió su acta dictamen desde la ciudad de Tucumán; incumplimiento de las normas básicas de confidencialidad, ya que en el presente concurso, el temario de los Jurados fue enviado vía mail a la administración de la facultad, donde se procedió a la impresión de los temas de dos de los Jurados Fernández y Sirombra, con las firmas escaneadas, por lo que eso implica que la Facultad tomó conocimiento de los temas enviados, al no haber llegado en sobres cerrados, como es la tradición, por lo que cabría la posibilidad de que se haya filtrado información sobre los temas propuestos, lo que evidencia una irregularidad y afecta la transparencia entre otros vicios denunciados.

Al respecto, se evidencia que en el caso, se ha incumplido con los preceptos del artículo 40 en cuanto al trámite de las recusaciones y/o excusaciones, como así también el artículo 42, por cuanto el hecho de que el acta dictamen haya sido suscripta y enviada desde la Provincia de Tucumán, claramente contraviene el artículo 42 del reglamento, atribuyéndose el Jurado facultades que no le corresponden, generando la existencia de un vicio de procedimiento que admite subsanación.

En este sentido, los vicios reseñados resultan suficientes para declarar la nulidad de las presentes actuaciones, lo que así aconsejo, sin necesidad de emitir opinión con relación a los demás puntos".

- Que la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 79, aconseja:
- Hacer suyo el dictamen N° 21.297 de Asesoría Jurídica de esta Universidad.
 - Rechazar la impugnación presentada por la Dra. G. Galíndez, aceptar parcialmente la impugnación de la Dra. Davies.
 - Solicitar al Consejo Superior, dejar sin efecto el concurso por vicios de procedimiento.

Que el Consejo Directivo, en Reunión Extraordinaria N° 23-22 del veintidós de diciembre, aprobó el dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina de fs. 505.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,



R-CDNAT-2023-0013
SALTA, 16 de febrero de 2023
EXPTE. N° 11.339/2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Hacer suyo el Dictamen N° 21.297 - de fecha 11/11/22 - de Asesoría Jurídica de esta Universidad (fs.503-504).

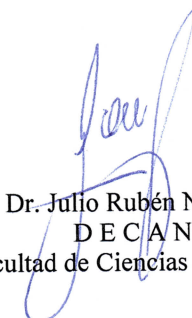
ARTÍCULO 2°.- Rechazar la impugnación presentada por la Dra. Guadalupe Galíndez, obrante a fs. 459-468.

ARTÍCULO 3°.- Aceptar parcialmente la impugnación de la Dra. Dora Davies en lo que se refiere al incumplimiento del Art. 40°, respecto al trámite de las recusaciones y/o excusaciones; como así también del Art. 42° por cuanto el hecho de que el Jurado haya suscripto y enviado el acta dictamen desde la provincia de Tucumán, claramente contraviene el citado artículo del reglamento, atribuyéndose el Jurado facultades que no le corresponden, generando la existencia de un vicio de procedimiento que admite subsanación.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Consejo Superior, tenga a bien declarar la nulidad del llamado a concurso regular para la cobertura de un cargo de Profesor Asociado – dedicación Exclusiva – para la asignatura Ecología de la Carrera de Profesorado y Licenciatura en Ciencias Biológicas por vicios de procedimiento.

ARTÍCULO 5°.- HAGASE saber a quien corresponda, remítase copia al Jurado, Postulantes, Veedores, Escuela de Biología y **elévase al Consejo Superior para su consideración.-**
aim.


Dra. Norma Rebeca ACOSTA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. Julio Rubén NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales